Outlook

Re: INFORME CONTINUACION DE AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO ART. 86 CPACA // CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 057 DE 2022 // CONTRATISTA: UT REGISTRADURIA PC-SPN // GARANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. // JSBV

Desde Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>
Fecha Vie 29/11/2024 7:43
Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

1 archivo adjunto (481 KB)
RES No.1265 DE 28 NOV 2024.PDF;

Cordial saludo

Remito la resolución notificada el día de ayer.

Quedo muy atento,

Juan Sebastian Bobadilla Vera
Coordinador Regional Sur Occidente Área de Derecho Público

Email: jbobadilla@gha.com.co | 318 404 2095

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>
Fecha: jueves, 28 de noviembre de 2024, 3:03 p.m.
Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>, Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>, Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
Asunto: INFORME CONTINUACION DE AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO ART. 86 CPACA // CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 057 DE 2022 // CONTRATISTA: UT REGISTRADURIA PC-SPN // GARANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. // JSBV

Cordial saludo estimada Área de Informes y CAD

Mediante el presente comedidamente informo que el día de hoy, siendo las 9:00 A.M., me conecté a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dentro del proceso que a continuación se identifica:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – FONDO ROTATORIO
TIPO DE PROCESO: PROCESO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ART. 86 LEY 1474 DE 2011
CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057 DE 2022
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL REGISTRADURIA PC-SPN
GARANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

1. Se me reconoce personería para actuar
2. Se da lectura a la Resolución 1265 del 21 de noviembre de 2024, mediante la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el contratista y la aseguradora.

- **<u>CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:</u>**

Se aclara que se han respetado todos los derechos al debido proceso y que el contratista no cumplió varias obligaciones, por lo tanto, no hay incoherencia entre la multa y la citación a audiencia. Se deben cumplir los plazos, pues si bien se cumplió tardíamente, se incumplieron los tiempos de recolección y entrega. No es posible acceder a la declaratoria de la excepción de contrato no cumplido. La facultad de imponer la multa no se pierde si se cumplieron tardíamente las obligaciones. El cumplimiento tardío tampoco implica que no haya fundamento para la imposición de la multa o del inicio del proceso administrativo sancionatorio. Desde un inicio se fijaron claramente las obligaciones y los plazos. La decisión se fundamentó en cada

una de las pruebas aportadas al proceso. No hubo violación del debido proceso por la no cuantificación de la multa, teniendo en cuenta que se hizo una referencia a la cláusula del contrato que previa la multa.

El despacho procede a reconsiderar la multa impuesta, en virtud de la proporcionalidad. Lo anterior, considerando que las obligaciones fueron cumplidas, aun tardíamente. Esto puede ser tenido en cuenta como un atenuante. Por tal motivo, el contratista cumplió con sus obligaciones (tarde) por lo que se procederá a proporcionar la multa.

Se ajusta la multa al 1% del valor del contrato.

RESUELVE:

PRIMERO: Se repone parcialmente la resolución.
SEGUNDO: Se modifica el artículo segundo de la resolución, que queda así: Se impone multa al contratista correspondiente al 1%, la cual se descontará de los saldos adeudados al contratista.
TERCERO: Se notifica en audiencia.
CUARTO: Frente a la resolución no procede recurso.
QUINTO: Se publica en SAMAI.
SEXTO: Rige desde su publicación.

La apoderada deja constancia de que siempre se persiguió al contratista y siempre buscó multarlo. La defensa se opone a la multa. Hubo un desconocimiento del debido proceso, porque no se cuantificó la multa.

Tan pronto tengamos el documento, lo estaré compartiendo.

@CAD GHA: Favor cargar al expediente respectivo.

Gracias!

Juan Sebastian Bobadilla Vera
Coordinador Regional Sur Occidente Área de Derecho Público

Email: jbobadilla@gha.com.co | 318 404 2095

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.